



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## DECRETO N° 1163

Rosario, "Cuna de la Bandera", 2 de junio de 2014.-

### VISTO

El Decreto N° 645/03 que establece el régimen legal para la devolución de vehículos remitidos a depósitos municipales;

### Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario ajustar algunos procedimientos que permitan agilizar el trámite de liberación de manera de evitar que el vecino deba trasladarse hacia distintas oficinas municipales.-

Que en este sentido, deviene imprescindible ampliar el plazo actualmente establecido para liberación por parte del Juzgado de turno en la Dirección de Depósito y Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos, ya que en algunas ocasiones la tramitación de las diligencias necesarias exceden los 10 días corridos previstos.-

Que asimismo, corresponde efectuar algunas adecuaciones del procedimiento en torno a la modalidad conforme a la cual se viene desarrollando en la actualidad, y en función de la creación de la Dirección de Depósito y Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos dependiente de la Dirección General del Tribunal Municipal de Faltas,

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### LA INTENDENTA MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Modificase el art. 1º del Decreto N° 645/03, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "*Autorízase a la Dirección General del Tribunal Municipal de Faltas a proceder a la devolución de vehículos remitidos a los Depósitos Municipales por infracciones a la normativa de tránsito, en dependencias de la Dirección de Depósito y Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos, de conformidad a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 7432 y 7489, en función del procedimiento que se establece mediante el presente.-*"

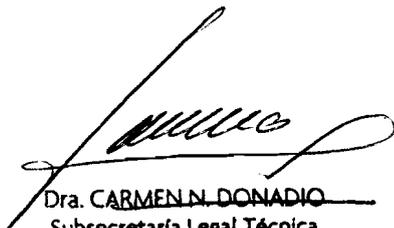
**ARTICULO 2º:** Modificase el artículo 3º del Decreto N° 645/03, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "*El funcionario procederá a requerir la siguiente documentación, en original y copia: a) cédula verde del vehículo, b) licencia de conducir del infractor o del titular registral, conforme quien se presente en el trámite de liberación, acorde a la categoría del vehículo remitido. En caso de que comparezca por apoderado o representante, deberá presentar la licencia del conductor autorizado a*

retirar el vehículo, c) recibo de patente paga, en el caso de que esté vigente para el pago, se considerará el que se indique como último vencimiento, d) póliza de seguro de responsabilidad civil vigente o certificado de cobertura vigente, e) certificado de aprobado técnico de las condiciones de seguridad del vehículo expedido por la Dirección de Depósito y Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos, f) Revisión Técnica Obligatoria (RTO)".-

**ARTICULO 3º:** Modificase el artículo 5º del Decreto Nº 645/03, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La liberación del vehículo se tramitará por ante el Juzgado en turno de la Dirección de Depósito y Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos, sólo en aquellos casos en que el vehículo haya sido remitido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha del trámite. Los días sábados, domingos y feriados sólo se liberarán vehículos cuya remisión haya sido realizada en las 48 horas corridas anteriores. En los supuestos que fuera necesario realizar la jornada taller de concientización, no se computará a los efectos del plazo de 30 días, el tiempo que transcurra desde que la Administración ordene su realización hasta su concreción efectiva".-

**ARTICULO 4º:** Modificase el artículo 6º del Decreto Nº 645/03, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Se excluye del presente régimen: los vehículos remitidos por violación a la Ordenanza Nº 6880 (remises sin habilitación), los vehículos remitidos como consecuencia de un procedimiento efectuado por la policía de seguridad, los vehículos con pedido de captura, los vehículos en general luego de transcurridos 30 días hábiles contados desde su remisión, y en todos aquellos casos en que por la naturaleza o gravedad de la falta, el Juez de turno considere que amerita una audiencia previa. En estos casos se deberá comparecer ante el Juzgado respectivo en día hábil y en el horario de 8:00 a 14:00hs. en dependencias del Tribunal Municipal de Faltas".-

**ARTÍCULO 5º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
Dra. CARMEN N. DONADIO  
Subsecretaría Legal Técnica  
Municipalidad de Rosario



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario